

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Mayo de 1912.

Por la carencia de datos importantes no puede formarse juicio exacto del estado atmosférico de hoy. Parece que sobre el Canal de la Mancha existe una depresión barométrica, poco intensa y que se forman en el centro de España varios centros de perturbación. El tiempo es bueno generalmente, de cielo nuboso y vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla, y la mínima de

hoy ha sido de 5 grados en Segovia.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Joruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Faltan muchos telegramas.

En el Canal de la Mancha se hallan las menores presiones y en nuestra Península y el Mediterráneo varios centros de perturbación.

Es probable que los vientos sean moderados á fuertes del Oeste en Galicia, con marejada. Tiempo con tendencia á empeorar en Cataluña.

Poniente en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del lunes 20 de Mayo de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 607 m.).

| HORAS | Barómetro en m. 2 50 | Temperatura (°) | Humedad relativa (%) | VIENTO | | Lluvia á 6 mtrs en m/m. | Estado del Cielo | NOTAS |
|----------------|----------------------|-----------------|----------------------|------------|-----------------|-------------------------|------------------|---|
| | | | | Dirección. | Fuerza de 00/4. | | | |
| 0 ^h | 704.39 | 15.5 | 60 | N..... | 1=Ventolina.. | > | Despejado. | Temperatura máxima á la sombra..... 27.0 |
| 4 | 703.83 | 13.9 | 70 | NE..... | 2=Muy flojo.. | > | Casi despejado | Idem mínima á la idem..... 12.4 |
| 8 | 704.54 | 18.1 | 60 | S..... | 1=Ventolina.. | > | Nuboso. | Idem máxima al Sol en el vacío..... 38.5 |
| 12 | 703.33 | 24.1 | 32 | WSW... | 2=Muy flojo.. | > | Idem. | Idem mínima junto al suelo..... 11.0 |
| 16 | 701.58 | 25.1 | 28 | W..... | 3=Flojo..... | > | Casi cubierto. | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... |
| 20 | 701.67 | 20.0 | 44 | W..... | 3=Idem..... | > | Despejado | |

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán, por concurso, dos plazas de Ayudantes gratuitos con destino al Instituto general y técnico de la Coruña.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Santiago, 14 de Mayo de 1912.—El Secretario general, Augusto Millón.
P—1976

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Agente ejecutivo que fué de la zona de Algeciras, D. José Castillo Cabello, para que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca personalmente, ó por medio de representante, debidamente autorizado, á recoger el pliego de cargos que se le ha formulado por el desubierto de 591 pesetas con 43 céntimos, que le resultó en el desempeño de su cargo, el cual deberá contestar en el plazo asimismo de diez días; advirtiéndole, que de no verificarlo así, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 3 de Octubre de 1911, se tendrá dicho pliego por contestado, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz, 19 de Mayo de 1912.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.
P—1962

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TESORERIA

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona única de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que por débitos de Contribución rústica instruyo en término municipal de Quart de Poblet, contra D. Miguel Costa Aleixandro, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Cincuenta y cuatro áreas y dos centiareas de tierra secano, en este término, partida de la Cañada de Roméu, lindante por Norte, tierras de María Taberner Andrés; Sur, las de Antonio Taberner Andrés; Poniente, las de Pedro Pimartín, y Levante, Ramona Folgado.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Quart de Poblet á 2 de Abril de 1912.—El Agente, Joaquín Román.—Conforme: el Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.
P—1495

D. Ricardo Camps Vázquez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona única de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución rústica instruyo en término municipal de Museros, contra D. Manuel Aynat Benedito, se ha acordado, con fecha 23 del actual, el embargo de los bienes siguientes:

Una participación de 450 pesetas intelectuales, del valor de un campo de 12 hanegadas de tierra secano, en término de Museros, partida de Barranquet, que linda: por Levante, con el camino de la Chermabolla; Por Poniente, Norte y Mediodía, tierras de Pascual Falcó.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, requiríase al deudor, contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de supérfluo á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Múseros á 26 de Abril de 1912.—El Agente, Ricardo Camps.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1840

D. Joaquín Román Mezparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moscada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Juan Vicente Gómez Descalzo, en término municipal de Paterna, por débitos de Contribución rústica, importantes 44 pesetas 54 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado, con fecha 12 de Enero próximo pasado, la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Juan Vicente Gómez Descalzo.

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se exhibirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna á 19 de Abril de 1912. — El Agente, Joaquín Román. — Conforme: el Tesorero de Hacienda, Fernando Saura. V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1763

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Angel Pérez Gómez, Recaudador de Contribuciones auxiliar en esta zona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana correspondientes á los años de 1906 á 1911, se instruye procedimiento de apremio contra Miguel Valls Turrasó y Antonio Radzán Guzábez, en concepto de terceros poseedores de la siguiente finca: la quinta parte determinada de la casa de habitación número 10 de la calle de la Purísima, de esta ciudad, la que fué embargada á responder de 113 pesetas y 36 céntimos, por principal, recargos, costas y gastos.

Que en el día de ayer dió providencia anunciando la subasta de la citada parte de casa para el 1.º de Junio próximo, á las diez, en la recaudación, San Nicolás, número 17.

Y como los deudores contra quienes se procede son de paradero desconocido, y por tanto no se los pudo notificar directamente, ni la providencia de segundo

grado de apremio, ni la diligencia de embargo, ni la providencia de reintegro de ínteres, á fin de que llegue á su conocimiento ó de quien sus derechos representen, se publica este edicto de notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prevenidos en la vigente Instrucción.

Alcoy, 8 de Mayo de 1912.—A. Pérez. P—1942

Agencia ejecutiva de la primera zona de Zúñiga.

Pueblo de Mazarrilque.

D. Mariano Martín-Gamero, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona y partido citados.

Hago saber: Que resultando no haber satisfecho las 4.170 pesetas 25 céntimos, por Contribuciones de rústica y urbana con que viene figurando desde el año de 1891-92 hasta el día de la fecha, en el pueblo arriba citado, D.ª Augustias Romero-Girón, si bien apareciendo ser su hijo el dueño de todas las fincas objeto de la presente subasta, según la inscripción que resulta en el Registro de la Propiedad de expresado partido, por haber sido adquiridas como legítima paterna, con la variante de ser D. José Andrés Martínez de Uña y Romero Girón, en vez de con el nombre conocido comúnmente de D. Félix, no obstante de las notificaciones que á la madre é hijo se les tiene hechas, y considerando que en el tiempo transcurrido no habia intención de satisfacer el importe de las pesetas ya citadas, y en las que están comprendidas además de las cuotas los apremios, costas y gastos hasta la fecha de procedimiento ejecutivo, se saca á la venta en pública subasta las fincas que á continuación se detallan, cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo, en las Casas Consistoriales de mencionado pueblo, y hora de diez á doce de su mañana, cuyo acto será bajo las bases ó condiciones establecidas para estos casos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las cuales se hallan relacionadas al final del presente edicto.

Finca que se subastan.

Una tierra en este término (como todas las demás fincas que se dejan detalladas), sita en el Barranco de los Lobos, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes á 96 áreas y 16 centiáreas; linda: Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, el monte; capitalizada en 1.400 pesetas.

Otra tierra en el Tesoro ó Parodes de Soria, de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas 56 áreas y 44 centiáreas, que linda: Saliente, Capellanía de Santa Cruz y suba con una manga; D. Luciano Toledano y D.ª Pilar Chacón, al Mediodía; por Poniente, D.ª Bernarda Martínez y camino de la Fuente del Olmo; capitalizada en 840 pesetas.

Una viña en el sitio de las Lomas, la cual está en dos cuartos, una de éstas tiene enclavados algunos olivos; consta de 1.169 vides en seis celemines de superficie; lindando: la primera suerte, al Saliente, camino de Carrascosa; Mediodía, D. Andrés Martínez de Uña; Poniente, la misma heredad, y Norte, el referido D. Andrés Martínez de Uña; y la segunda suerte, al Saliente y Poniente, la misma heredad; Mediodía, D. Diego de Vicente Pascua, y Norte, D. Andrés Martínez de Uña; capitalizada en 800 pesetas.

Otra viña en el sitio del A. m. e. n. t. r. o, encima de las fincas, y consta de 2.905 vides, en una fanega y tres celemines, equivalentes á 80 áreas y 14 centiáreas; linda:

Saliente, D. Luciano Toledano; Mediodía, la cumbre del Vallejo del Hospital; Poniente, hace un chazo, y Norte, da vista al Vallejo de Valdegañero; capitalizada en 750 pesetas.

Una tierra en el sitio de los Hoyos, de cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes á dos hectáreas 88 áreas y 15 centiáreas; linda: Saliente, el Cerro; Mediodía, Pedro Bermejo y Quintta Moscales; Poniente, Pedro Fernández, y Norte, María Cruz Pastor; capitalizada en 480 pesetas.

Otra tierra en el sitio Corral de Taconos ó Tacones, su tercera parte; esta está dividida en dos suertes, constando dicha tierra de seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas 84 áreas y 86 centiáreas ambas suertes; linda: Saliente, herederos de D.ª Isabel Martínez, Mediodía y Norte, Llecos, y Poniente, D.ª Bernarda Martínez; capitalizada en 300 pesetas.

Otra tierra en la era de la Solera, de tres fanegas, equivalentes á una hectárea 92 áreas y 33 centiáreas; linda: Saliente, camino de carro á Vallisca y la Peña; Mediodía, D. Diego Parada; Poniente, Pedro Bermejo, y Norte, Las Memorias; capitalizada en 350 pesetas.

Otra tierra encima de la Cañada del Rebollar, de siete fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas 48 áreas y 77 centiáreas; linda: Saliente, D.ª Pilar Chacón; Mediodía D. Luciano Toledano y A. Bermejo; Poniente, la colada que hay bajo de las viñas, y Norte, la cumbre del carro; capitalizada en 300 pesetas.

Otra tierra debajo del molino de las Cuevas, de tres fanegas, equivalentes á una hectárea 92 áreas y 33 centiáreas; linda: Saliente, Mediodía y Norte, Pedro Bermejo, y Poniente, el río; capitalizada en 300 pesetas.

Una viña titulada La Grando, en su cuarta parte, con 563 vides, en tres celemines de extensión ó superficie, equivalentes á 16 áreas y tres centiáreas; linda: Saliente, olivar de esta hacienda; Mediodía, D.ª Bernarda Martínez; Poniente, viña de Eusebio Buendía; capitalizada en 250 pesetas.

Una tierra en Valde-Rodrigo, de dos fanegas, equivalentes á una hectárea 23 áreas y 22 centiáreas; linda: Saliente, herederos de Nicasio Rojo; Mediodía, Salustiano López; Poniente, D. Manuel Belesteros, y Norte, la senda que va al monte; capitalizada en 240 pesetas.

Otra tierra en la Mata del Rasero, de cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes á dos hectáreas 88 áreas y 45 centiáreas; linda: Saliente, capellanía de Santa Cruz; Mediodía, la rambia que sube al camino de Cani Illana; Poniente, senda que baja de la Cañera del Rasero, y Norte, Pedro Carrillo; capitalizada en 225 pesetas.

Otra tierra en el cerrillo de los Huevos ó huertos; de seis fanegas, su mitad que le corresponde, equivalentes á tres hectáreas 84 áreas y 66 centiáreas; linda: Saliente, camino que va á Hueto; Mediodía, senda que trae los de Huete; Poniente, camino que va de Huete, y Norte, tierra de esta Hacienda; capitalizada en 200 pesetas.

Otra tierra en Prado-Alonso, de cinco fanegas, equivalentes á tres hectáreas 20 áreas y 55 centiáreas; linda: Saliente, D.ª Isabel Chacón; Mediodía, Pedro Bermejo; Poniente, tierra que labra Manuel Bermejo, y Norte, D.ª Pilar Chacón; capitalizada en 200 pesetas.

Otra tierra en la Nava Grande, de seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas 84 áreas 66 centiáreas; linda: Saliente, Las

Peñas; Mediodía, D. Andrés Martínez de Uda; Poniente, tierra que labra Quintín Moscalos, y Norte, herederos de doña Isabel Martínez; capitalizada en 200 pesetas.

Otra tierra en la huerta del Concejo, llamada de Pilares, de una fanega, equivalente a 61 áreas y 11 centiáreas; linda: Saliente, El Arroyo; Mediodía, Poniente y Norte, camino de la Fuente, a juntar con el de San Juan; capitalizada en 180 pesetas.

Otra tierra en la huerta de Peñales ó Penolias, de cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas 56 áreas y 45 centiáreas; linda: Saliente, capellanía de Juana Garrido; Mediodía, El Cerro; Poniente Saturnino Clement; y Norte, camino del Molino; capitalizada en 175 pesetas.

Otra tierra en la Caba ó Cañada, de tres fanegas, seis celemines, equivalente a dos hectáreas, 24 áreas y 38 centiáreas; linda: Saliente, viñedo de Laz Soria; Mediodía, Pedro Vela; Poniente, Lss Cuambres del Cerro, y Norte, José Lirio Albonde; capitalizada en 150 pesetas.

Otra tierra en Trota-perros, de tres fanegas y seis celemines, equivalentes a dos hectáreas 64 áreas y 38 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, senda que dirige al molino; Poniente y Norte, Pedro García; capitalizada en 145 pesetas.

Otra tierra en Carrasar a este lado del río, de cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas 56 áreas y 44 centiáreas; linda: Saliente, D. Diego de Parada; Mediodía, camino de la Puente cañda; Poniente, Casiano de Carbarrro, y Norte, Pedro Bermejo; capitalizada en 140 pesetas.

Una viña es el Colmenar, con 1.140 vides, en una superficie de seis celemines, equivalentes a 32 áreas y cinco centiáreas; linda: Saliente, herederos de D.^a Isabel Martínez de Uda; Mediodía, La Reguera; Poniente, Babuño Bricio, y Norte, Llocos; capitalizada en 125 pesetas.

Una tierra en la Nava de Andrés, de cinco fanegas, equivalente a tres hectáreas 20 áreas y 55 centiáreas; linda: Saliente, José Fernández; Mediodía y Poniente, Las Cuambres y Norte, D. José Lirio Albonde; capitalizada en 125 pesetas.

Otra tierra en Trota-perros en los altos, de cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas 56 áreas y 44 centiáreas; linda: Saliente, Llocos; Mediodía y Poniente, las cuambres que dividen los términos, y Norte, tierra que labra un vecino de Volises; capitalizada en 125 pesetas.

Otra tierra en el Portillo de Valdeano, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea 92 áreas y 33 centiáreas; linda: Saliente y Norte, Jaca Fernández; Mediodía y Poniente, vertientes que caen a los Ajarquillos; capitalizada en 125 pesetas.

Otra tierra en las Rameras, ó Ranera, seis celemines, equivalentes a 32 áreas cinco centiáreas; linda: Saliente, el Arroyo; Mediodía, la Iglesia; Poniente, doña María del Pilar Chacón, y Norte, D. Julián Villalba; capitalizada en 120 pesetas.

Otra tierra en la boca del Pozuelo, de dos fanegas, equivalentes a una hectárea 28 áreas y 22 centiáreas; linda: Saliente, camino de Garcoiano a Volises, y la cruz el río; Mediodía, D. Andrés Martínez de Uda; Poniente, Llocos, y Norte, herederos de D.^a Isabel Martínez; capitalizada en 100 pesetas.

Otra tierra en Calaborra, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea 92 áreas y 33 centiáreas; linda: Saliente D.^a Bernarda Martínez; Mediodía, Llocos; Poniente, D. Luciano Toledano, y Norte, el Cerro; capitalizada en 100 pesetas.

Otra tierra en las peñas de las Navas,

de dos fanegas, equivalentes a una hectárea 28 áreas y 22 centiáreas; linda: Saliente, Mediodía y Poniente, Llocos, y Norte, tierra que va a los barraquillos; capitalizada en 100 pesetas.

Otra tierra en el Omo Cabezo, de ocho fanegas, equivalentes a cinco hectáreas 12 áreas y 88 centiáreas; linda: Saliente, el río; Mediodía, Monjas Franciscanas do Huete; Poniente, senda que va al corral de la Virgen, y Norte, D.^a Pilar Chacón; capitalizada en 75 pesetas.

Otra tierra que va a la senda de las Cuevas, de dos fanegas, equivalentes a una hectárea 28 áreas y 22 centiáreas; linda: Saliente, D.^a Pilar Chacón y la misma señora al Mediodía; Poniente, camino de la Reguera, y D.^a Bernarda Martínez, Norte Las Memorias; capitalizada en 75 pesetas.

Una cueva junto al Horno de los Pedrajas; al Saliente, el mismo, y Poniente, cueva de los herederos de D.^a Isabel Martínez; tiene una entrada desde la calle del Horno, que sube a la Muela; capitalizada en 75 pesetas.

Una tierra más adelante del callejón, de una fanega y seis celemines, equivalentes a 96 áreas y 16 centiáreas; linda: Saliente, camino del Soto; Mediodía, Bonifacio Curato; Poniente, Las Peñas, y Norte, Luciano Fernández; capitalizada en 75 pesetas.

Otra tierra en el Pozo Concejo, de una fanega y ocho celemines, equivalentes a una hectárea 36 áreas y 84 centiáreas; linda: Saliente, el ogido de dicho Pozo; Mediodía, D.^a Pilar Chacón; Poniente, D.^a Bernarda Martínez, así como también el Norte; capitalizada en 75 pesetas.

Otra tierra bajo la huerta de las Cuevas, de seis celemines, equivalentes a 32 áreas y cinco centiáreas; linda: Saliente, D.^a Carlota Ramírez; Mediodía, herederos de D.^a Isabel Martínez; Poniente, el Arroyo y Norte, Pedro Bermejo; capitalizada en 60 pesetas.

Otra tierra en Valde Gonzalo, de una fanega, equivalente a 64 áreas y 11 centiáreas; linda: Saliente, el río; Mediodía, Pedro Fernández; Poniente y Norte, doña Pilar Chacón; capitalizada en 60 pesetas.

Otra tierra bajo el Pontón, de una fanega y seis celemines, equivalentes a 96 áreas 16 centiáreas; linda: Saliente, el río; Mediodía, Francisco Almonacid; Poniente, camino de la Reguera y Norte, la Virgen de Almirra; capitalizada en 60 pesetas.

Otra tierra en la Caba, está oncia de la Nava, de una fanega, equivalente a 64 áreas 11 centiáreas; linda: Saliente, herederos de María Jiménez; Mediodía, Las Peñas; Poniente, tierra que labra Rafael Bermejo y Norte, las vertientes de la Nava; capitalizada en 60 pesetas.

Una era de para trillar, en el Pozo de Arriba, y de las llamadas de Solera, de seis celemines, equivalentes a 32 áreas cinco centiáreas; linda: Saliente, D. Andrés Martínez de Uda; Mediodía y Poniente, La Sardilla y Norte, Pedro Bermejo; capitalizada en 60 pesetas.

Una villa que hace cercado, titulada La Doctora, la cuarta parte, y en la tercera cuarta centavo desde el camino y correspondiendo 500 vides; linda: Saliente, doña Bernarda Martínez; Mediodía y Norte, Llocos y Poniente, herederos de D.^a Isabel Martínez; capitalizada en 60 pesetas.

Una tierra en las Eras Altas, de una fanega, equivalente a 64 áreas y 11 centiáreas; linda: Saliente, D.^a Juan Antonio Muñoz; Mediodía, D. Victoriano Bermejo; Poniente, D. José Simó Albandia, y Norte, Félix Buendía; capitalizada en 60 pesetas.

Otra tierra en los Moscatales, de nueve celemines, equivalentes a 48 áreas ocho centiáreas; linda: Saliente, la Peña huca; Mediodía, Pedro Bermejo; Poniente, senda que va a Gascoinarro, y Norte, la Iglesia; capitalizada en 40 pesetas.

Una cueva en la grada superior del Castillo; linda: Saliente, cueva de la capellanía de Juana Garrido, y Poniente, Pedro Fernández; capitalizada en 50 pesetas.

Una tierra en el Pontón, de una fanega, equivalente a 64 áreas y 11 centiáreas; linda: Saliente, D.^a María del Pilar Chacón; Mediodía, las Memorias; Poniente, el río, y Norte, D. Andrés Martínez de Uda; capitalizada en 50 pesetas.

Una tierra para Alcauer, en las Eras altas, de nueve celemines, equivalentes a 48 áreas ocho centiáreas; linda: Saliente y Norte, camino de las eras; Mediodía, era de esta testamentaria, y Poniente, D.^a María del Pilar Chacón; capitalizada en 25 pesetas.

Otra tierra en el Regalón, de una fanega, equivalente a 64 áreas 11 centiáreas; linda: Saliente, camino que va al soto; Mediodía y Poniente, Llocos, y Norte, Pedro Bermejo; capitalizada en 25 pesetas.

Un herreñal bajo el pajar de Pedro Bermejo, de cuatro celemines, equivalentes a 21 áreas 37 centiáreas; linda: Saliente, dicho pajar; Mediodía, Angel Bermejo; Poniente, camino de las Lomas, y Norte, las Animas; capitalizada en 15 pesetas.

Una tierra en el cerro del Burro, de cuatro celemines, equivalentes a 21 áreas y 37 centiáreas; linda: Saliente, casa de Saturnino Herranz; Mediodía, el tejaz de la villa; Poniente, camino que va a la fuente, y Norte, Simeón Fernández; capitalizada en 10 pesetas.

Una era señalada con los números 2 y 4, en dicha villa también, la que linda: por la derecha, entrando, con la calle de la Muela; izquierda, Victoriano Bermejo, y espaldas, calle de la Ranera; capitalizada en 40 pesetas.

ADVERTENCIAS

Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, si los entregase el dueño, ó la certificación supletoria en otro caso, estarán de manifiesto en la Oficina del ejecutor, hasta el día de la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores ó interesados depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo fijado para la subasta, siendo obligación del rematante el entregar en el acto el importe ó precio de la adjudicación.

Pueden librar sus fincas, aun en el acto de la subasta, el deudor, pero pagando antes de terminar el acto el total del principal, recargos, costas y gastos originados durante el procedimiento llevado a cabo, cuya preferencia se guardará aunque hubiere proposiciones presentadas, pero tendrá derecho a que se le respete toda proposición al licitador ó licitadores que se hubieran presentado, si llegan a la hora de terminarse la subasta el deudor no hubiera ingresado el total de las 4170 pesetas 25 céntimos, y gastos que posteriormente se hallan originado hasta ultimar el procedimiento en todas sus partes.

A los adquirentes de las fincas se les otorgará la correspondiente escritura pública ante Notario, á fin de que puedan

justificar la procedencia de la adquisición; pero entendiéndose que cuantos gastos se originen para dicha formalización serán de cuenta de los liquidadores. Mazarueque á 25 de Abril 1912.—Mariano Martín Gamero. P—1879

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Teruel.

En el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de Contribución industrial correspondientes á los años 1910 y 1911, contra el vecino que fué de esta capital, Antonio Pastor Martínez, importante 219 pesetas 97 céntimos, con más los recargos de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, tengo dictada la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que sirva de notificación al repetido deudor Antonio Pastor Martínez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Teruel á 13 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Jerónimo Lafuente. P—1957

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torres de Berroclán.

D. Isidoro Polo Miranda, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torres de Berroclán.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución derechos reales, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudar quo se ote.

La representación de Teodoro Gómez, 170,96 pesetas.

En Torres de Berroclán, 18 de Abril de 1912.—El Recaudador, Isidoro Polo. P—1912

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Varios años.—Urbana.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Roldán Carrasco, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Roldán Carrasco sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 6 de Mayo de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en Toledo y su calle de San Lucas, número 10, ignorándose sus linderos y la superficie; capitalizada y valorada en 737,50 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo, á 20 de Abril de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1776

D. Pedro Casado y Torrubia, Recaudador de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Faustino García Gil, vecino de Toledo, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Faustino García Gil sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 24 de Mayo de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo, y su calle de San Lucas, número 1, ignorándose sus linderos y la superficie; capitalizada y valorada en 1.312,50 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 8 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1921

D. Pedro Casado y Torrubia, Recaudador de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Simón Dorado y Aguilera, desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No

habiendo satisfecho D. Simón Dorado y Aguilera sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Mayo de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por conducto del Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo y su cuesta de Santo Domingo el Antiguo, números 1 antiguo y 1 moderno; no consta su extensión superficial, y linda: por la derecha, entrando, con la casa número 3 moderno; izquierda y espaldas, con otra de D. Benito Gase; capitalizada y valorada en 937,50 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 13 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1927

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio López González, vecino de Toledo, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonio López sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se

acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Mayo de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el Boletín Oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo y su calle de San Marcos, número 8 antiguo y 9 moderno; linda: derecha, entrando, con solar de la que fué iglesia de San Marcos; izquierda, casa de D. Juan Francisco Rodríguez, y espaldas, casa que perteneció á la Capellanía de San Pedro, hoy del Estado.

Un solar en la calle de San Marcos, número 9 antiguo y 17 moderno, en donde estuvo edificada la iglesia parroquial de San Marcos; linda: por la derecha, con el callejón de San Marcos; espaldas, casa de Francisco Vázquez y otra del Estado, que perteneció á la parroquia de San Pedro, y espaldas, con otra de D. Pedro Roa.

La casa y el solar antes expresados forman hoy una sola finca, capitalizada en 6.562,50 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 6 de Mayo de 1912.—El Agente, Pedro Casado. P—1920

Recaudación de Contribuciones de Villasequilla.

Contribución rústica.—Años varios.
D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique C. Cuesta,

por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Enrique C. Cuesta, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Mitad proindiviso de una tierra en el Cerro de los Marineros, de caber cinco obradas.

En Villasequilla á 15 de Abril de 1912.
El Recaudador, Pedro Casado. P—1729

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Alameda Martín, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Alameda, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una tierra en el sitio de las Navas, de caber una obrada y cuartilla.

En Villasequilla á 15 de Abril de 1912.
El Recaudador, Pedro Casado. P—1727

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Esteban López Bravo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Esteban López en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de

la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Un olivar en las Navas con 327 picos de olivas nuevas en una superficie de dos hectáreas 73 áreas 84 centiáreas.

En Villaequilla á 15 de Abril de 1912. El Recaudador, Pedro Casado.

P—1730

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía de Barcelona.

Hallándome instruyendo expediente de prófugo contra los mozos, Mariano Serra Callix, del Reemplazo de 1905; Juan Terrés Guardia, del de 1908; Delphin Gras Ballarà, Ramón Balaguer y José María Galcerán Matéu, del de 1909; Alejandro Colom Bulons, Antonio Vidal Rosell, Daniel Poveda Tejedor y Pedro Domenech, del de 1910, y Juan Bolinches Bartoméu, Felipe de Villalva Peinador, José Foncil Martínez, Julián Ariza Santos y Ramón Aguiló Martín del de 1911, por no haber comparecido al acto de revisión de las exenciones que ventan disfrutando; por el presente se les cita, ó en su defecto á sus padres, tutores, hermanos ó parientes más cercanos, para que por todo el día 30 del actual, comparezcan en esta Tenencia de Alcaldía, Sepúlveda, 181, principal, en horas hábiles, á exponer los cargos que consideren pertinentes.

Barcelona, 18 de Abril de 1912.—El Teniente Alcalde, J. Esteva. M—1980

Alcaldía Constitucional de Barrio de San Pedro.

No habiendo comparecido á los autos de rectificación de alistamiento, sorteo clasificación y declaración de soldados el mozo Rafael Bonito Matabuena, número 1.º del sorteo del actual Reemplazo, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, previa formación del oportuno expediente, declarar á referido mozo prófugo.

Y á los efectos de la ley de Reemplazos, firmo el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Barrio de San Pedro á 13 de Abril de 1912.—El Alcalde, Marcolino Calvo.

M—1981

Alcaldía Constitucional de Espinosa de los Monteros.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Excmo. Ayuntamiento, los mozos del actual Reemplazo números 6, 14, 31, 36, 44 y 45 del sorteo, respectivamente, Secundino Salaz Maza Ezquerra, hijo de Crisanto y Emilia.

Raimundo Llarona Crespo, de Higinio y Josefa.

Leafas Salinas Lecifiana, de Blas y Ricarda.

Evaristo Baranda Gómez, de Alejandro y Agustina.

Miguel Sainz de la Maza y Soladrero, de Lorenzo y Victoriana.

Romualdo López Gómez, de Juan y María Engracia.

No obstante estar citados en legal for-

ma, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del artículo 157 de la ley de 27 de Febrero último y 50 y siguientes de las instrucciones de 2 de Marzo de este presente año, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tonor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la expresada Comisión mixta.

Espinosa de los Monteros á 26 de Abril de 1912.—El Alcalde, Juan J. Villa.

M—1966

Alcaldía Constitucional de Fuentes de Nava.

No habiendo comparecido los mozos Basilio Martín Rodríguez, hijo de Vicente y Basilia, y Pedro Loñ García, hijo de Pedro y de Elicuteria, números 2 y 3 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, esta Corporación, cumpliendo lo prevenido en los artículos 157 de la vigente ley de Reclutamiento y el 49 de la Instrucción para la aplicación de la misma, ha instruido los oportunos expedientes y los ha declarado prófugos, condenándoles al pago de todos los gastos que ocasiono su busca, captura y conducción.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser puestos á disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento, pues, en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes la busca y captura de expresados prófugos, y, en caso de ser habidos, conducidos á esta Alcaldía ó la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Fuentes de Nava á 30 de Abril de 1912.—El Alcalde, Abdón Sevilla.

M—1967

Alcaldía Constitucional de Revilla de Campos.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados del actual Reemplazo, que tuvo lugar en este Ayuntamiento el 3 de Marzo último, el mozo Abundio Ortega Baquero, hijo de Sorapio y de Braulia, natural de este pueblo, no obstante haber sido citado para dicho acto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, declarado prófugo en sesión del día 24 de Marzo próximo pasado, se le cita de nuevo por el presente para que comparezca ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, antes del día 4 de Mayo próximo, que tendrá lugar el juicio de exenciones de este Ayuntamiento, y de no hacerlo voluntariamente ruego á todas las Autoridades su detención, caso de ser habido el referido Abundio Ortega Ba-

quero, y ponerle á disposición de esta Alcaldía.

Revilla de Campos á 19 de Abril de 1912.—El Alcalde, Pablo Gutiérrez.

M—1974

Alcaldía Constitucional de Rioja.

D. Francisco Viciano Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rioja.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la clasificación de los mozos alistados, los comprendidos en el alistamiento de este pueblo, para el Reemplazo del año actual, Manuel Mañas Rodríguez, hijo de Indatecto y de Antonia, y Luis García Almécija, hijo de Manuel y de Antonia, naturales de este expresado pueblo, de veinte años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, el Ayuntamiento los ha declarado prófugos para todos los efectos legales, por cuya virtud se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía á los efectos prevenidos en la vigente ley de Reemplazos; exhortando á la vez á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habidos.

Rioja á 23 de Abril de 1912.—Francisco Viciano.—P. S. M., Joaquín Sánchez.

P—1975

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de Ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

Resumen del balance general practicado el 31 de Diciembre de 1911.

| ACTIVO | Pesetas. |
|-----------------------------------|---------------------|
| Acciones..... | 256.000,00 |
| Amortización de Obligaciones..... | 1.250.000,00 |
| Caja..... | 20.378,56 |
| Línea construída..... | 2.791.668,69 |
| Materiales..... | 901.990,20 |
| Pérdidas y Ganancias..... | 217.003,34 |
| Diversas cuentas..... | 363.130,11 |
| | 5.800.170,90 |

PASIVO

| | |
|-------------------------|---------------------|
| Intereses varios..... | 1.546.651,59 |
| Efectos á pagar..... | 687.377,50 |
| Cuentas acreedoras..... | 1.566.141,81 |
| Capital social..... | 2.000.000,00 |
| | 5.800.170,90 |

El Tenedor de Libros, Mariano Arias. El Administrador Delegado, Fernando Freyre. X—1154

Sociedad Anónima Los deportes.

Esta Sociedad convoca á sus Accionistas á Junta general, que se celebrará el día 30 del corriente, á las seis de la tarde, en el domicilio social, Puerta del Sol, número 9, entresuelo.

El objeto de dicha Junta es el de aprobar las cuentas del ejercicio anterior, Balance y Memoria correspondiente; renuncia á la explotación de la Plaza de Toros de Valencia, por más tiempo de los dos años forzosos, y autorización al Consejo de Administración para resolver, cuando lo tenga por conveniente, el contrato celebrado con el arrendatario de la Plaza de Toros de Madrid.

Tendrán derecho de asistencia, con arreglo al artículo 17 de los Estatutos, los Accionistas poseedores de dos acciones que deberán depositar en el domicilio de la Sociedad, con veinticuatro horas de anticipación. Cada acción da derecho á un voto. La Junta general se celebrará constituida, cuando estén presentes ó representadas legalmente, la cuarta parte de las acciones emitidas.

Madrid, 18 de Mayo de 1912.—El Presidente, Indalecio Mosquera. X—1147

Banco Hispano-Americano.

MADRID

Balanza en 30 de Abril de 1912.

| ACTIVO | | Pesetas. |
|------------------------------------|-----------------------|----------|
| Caja y Bancos..... | 19.187.757,49 | |
| Cartera..... | 52.765.220,39 | |
| Cuentas corrientes deudoras..... | 53.133.987,96 | |
| Corresponsales deudores.. | 22.932.293,65 | |
| Anticipos sobre valores... | 10.96.1325,26 | |
| Cuentas diversas..... | 22.238.351,32 | |
| Inmuebles..... | 6.750.613,12 | |
| Accionistas..... | 69.000.000,00 | |
| | 247.971.046,60 | |
| <i>Valores nominales.</i> | | |
| Depósitos en custodia..... | 457.317.895,61 | |
| Valores en garantía..... | 33.938.023,60 | |
| TOTAL..... | 739.226.965,21 | |
| PASIVO | | |
| Capital..... | 100.000.000,00 | |
| Fondo de reserva ordinario..... | 1.323.107,05 | |
| Idem id. extraordinario... | 3.000.000,00 | |
| Cuentas corrientes acreedoras..... | 91.534.212,45 | |
| Corresponsales acreedores. | 15.462.261,05 | |
| Efectos á pagar..... | 2.780.357,16 | |
| Cuentas diversas..... | 33.715.170,89 | |
| Dividendos activos..... | 100.878,00 | |
| | 247.971.046,60 | |
| <i>Valores nominales.</i> | | |
| Garantías..... | 33.938.023,60 | |
| Depositantes..... | 457.317.895,61 | |
| TOTAL..... | 739.226.965,21 | |

El Jefe de Contabilidad, H. García.—
El Director, E. Moya. X—1152

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intransmisibles números 42.848 y 42.851, y el extracto de 25 acciones de este Banco, expedidos por este

Establecimiento en 24 de Febrero de 1904, á favor de D.^a Agueda de Martorell y Fivaller, casada con D. Tomás Santero y Van-Baurberghen, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 9 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos y extracto, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Mayo de 1912.—El Vice-secretario, O. Blanco Racio. X—1146

Dirección General de la Renda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la presentación hecha por don Francisco Alarcón Capilla, de la factara de Obligaciones procedentes de Ultramar número 9 738, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra, con fecha 30 de Junio del 1905, con el número 3.970, importante 376 pesetas con 45 céntimos, á favor de D. Emilio Cousa Incógnito, para su cobro, se anuncia al público por medio del presente, y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo entregue en las oficinas de esta Dirección General en el citado plazo, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme á la orden del Poder ejecutivo de la República, fecha 20 de Febrero de 1874, y Real orden de 1.^o de Agosto de 1865.

Madrid, 3 de Mayo de 1912.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre. X—1151

Banco Hipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 8.886, expedido por este Banco en 26 de Septiembre de 1889, en representación de 200 acciones de este Establecimiento, números 8.488 al 462, 95.151 al 170, 95.190 al 200 y 95.251 al 400, á favor de D. Pedro Mendinueta y Mendinueta, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este primer anuncio; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero, y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 21 de Mayo de 1912.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—1153

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-ÓRDIZ SERIE AMARILLA

Pago del cupón número 11, vencimiento de 1.^o de Junio de 1912, de las Obligaciones á interés fijo y á interés variable.

Este cupón, en los títulos á interés fijo, se pagará desde el día de su vencimiento, á razón de pesetas cinco con deducción de impuestos, sea pesetas 4,29 líquido.

En los títulos á interés variable á razón de pesetas 4,31 líquido, con carácter de á cuenta para 1912, cuyo valor total ha de fijarse con arreglo al resultado del año anterior, según el artículo 3.^o de Convenio.

Los pagos se efectuarán:
En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
En Bilbao, en el Banco de Bilbao.
En Málaga, en la Caja de la Compañía.
Madrid, 18 de Mayo de 1912.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1149